



RESOLUCION No. 006/95

Mediante la cual se amonesta a un comisionista

EL COMITE DE VIGILANCIA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A. EN
USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2000/91 Y EN LOS
REGLAMENTO DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO :

1. Que mediante resolución No.003 del 10 de mayo/95, el Comité de Vigilancia inició un procedimiento disciplinario al Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" por el incumplimiento a su deber de comisionista, expresado en el Artículo 17 numeral 3o. del Reglamento de los Miembros de la Bolsa, en el caso de las Operaciones DT-68335 a 68339, dándole traslado de la queja presentada y solicitándole presentara sus descargos por escrito.
2. Que en sesión del 28 de junio/95, el Comité analizó el escrito de descargos presentados por el IDEMA y consideró pertinente solicitarle nuevamente al IDEMA ampliar la información en los relacionado con la atención a los reclamos presentados para el cumplimiento de las operaciones ya mencionadas y requerirle un informe sobre el estado en que se encuentra el análisis que el IDEMA acordó realizar junto con el mandante para proceder a su solución, según se anunciaba en el escrito de descargos, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
3. Que en sesión del 19 de julio/95, el Comité encontró que el requerimiento de ampliación de descargos y la información solicitada, no había sido respondido.



4. Que el Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia en su Artículo 7o. numeral 1, establece que constituyen falta contra la debida diligencia que deben observar los miembros de la Bolsa Nacional Agropecuaria "No atender dentro de los términos establecidos las comunicaciones y requerimientos que les formulen los organismos de dirección, operación, control y la administración de la Bolsa".

0137

En consecuencia, en forma unánime,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO :

Amonestar por escrito al Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" por no presentar dentro de los términos establecidos el requerimiento formulado por el Comité de Vigilancia en comunicación del 5 de julio/95.

PARA C R A F O :

Esta amonestación no lo libera de la obligación de presentar al Comité la información solicitada.

ARTICULO SEGUNDO :

Notifíquese al Comisionista Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" el contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO :

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a sus notificación.

Santafé de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

Notifíquese :

ELIA ISABEL VARGAS DE CARO

Secretaria

Notificado :

Fecha :